MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2475 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 2026

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará LA UNP y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 2026**, representada por la señor (a) **HECTOR ARNULFO CASTRO PULIDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 79.606.417 expedida en Bogotá y conformada por **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA,** con un porcentaje de participación del 53%, **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.,** con un porcentaje de participación del 30%, **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.,** con un porcentaje de participación del 6%, **KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LIMITADA,** con un porcentaje de participación del 10%; **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T.A.,** con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 1 al Contrato No. 2475 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-118-2023, el día 23 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2475 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN PROTECCIÓN & VIDA 2026, el cual tiene por objeto: *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 14**".*

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($108.239.967.091,00),** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que mediante memorando MEM24-00009946 del 26 de febrero de 2024, el supervisor técnico operativo, jurídico y financiero del contrato No.2475 de 2023 solicitó la modificación de la CLAÚSULA SEGUNDA del mismo, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

5) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

6) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

7) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, por lo anterior, se procede a realizar la respectiva modificación.

8) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. 2475 de 2023, con el propósito de prorrogar el

periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024, así

"(…)
EMPALME Y TRANSICIÓN

*Con ocasión a la vinculación laboral que tiene que surtirse a través de distintos procesos administrativos por parte de los contratistas para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y con ocasión al armamento que debe ser puesto en las municipalidades que se encuentran en las zonas a proveer, se dispone de un término no mayor al **26 de marzo de 2024**, a partir de la adjudicación del contrato para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante proveedor del servicio.*

El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario de la zona, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

*De acuerdo con lo anterior, el operador saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición, plazo que no deberá exceder el **26 de marzo de 2024**; el reconocimiento económico por la prestación del servicio del operador saliente será reconocido por el operador entrante. El operador entrante podrá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición.*

El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, con la suscripción del contrato que se derive del mismo, autoriza a la entidad para que se realice el descuento de la facturación correspondiente a ese periodo (empalme y transición) de los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente."

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Luisa María Gómez Ramírez	26/02/2024
Revisó	Alida Andrea Calderón	26/02/2024
Revisó	Adalberto Franco Mesa	26/02/2024
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	26/02/2024

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*